

**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN****Datos Del Expediente:**

AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES		
Unidad Tramitadora: SERVICIOS SOCIALES - MCG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1969/2017	📄 SSO111H3	02-10-2017
 30344J0F306F240E0WWZ		

BANDO

ASUNTO: PROGRAMA DE "APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA"

MARIA DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS, ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS).

H A G O S A B E R:

Que el Ayuntamiento de Castrillón, contando con la financiación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, INFORMA de la concesión de ayudas finalistas para el pago de los suministros básicos de la vivienda (Electricidad, gas, suministro para calefacción) para aquellas familias, residentes y empadronadas en el Municipio de Castrillón, que se encuentran en una especial situación de dificultad económica.

Podrán ser destinatarias de las presentes ayudas finalistas aquellas familias cuyos ingresos sean inferiores a 1,2 el IPREM (14 pagas) 9.023,50 €/anual, 751,95 €/mensual, con la ponderación según el número de miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

Miembros Unidad Familiar	Máximo Ingresos Mensuales
1 ó 2	751,95 €
3	789,54 €
4	833,41 €
5	883,54 €
6 ó más	939,93 €

Las solicitudes se presentarán directamente en el registro de entrada Municipal y serán otorgadas por riguroso orden de presentación, siempre sujetas a la existencia de crédito y a la disponibilidad de la partida presupuestaria, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables corresponderán al ejercicio 2017, por lo que sólo se admitirán facturas cuyo concepto quede comprendido en dicho periodo. En aquellos casos en que la facturación abarque distintos ejercicios, se realizará una estimación proporcional de los gastos que sean de aplicación al año 2017.

Se concederá una ayuda del 100% de las facturas presentadas, en pago único, con un límite máximo de 500 € por solicitud, aunque en una misma instancia se incluyan más de una factura que sobrepasen dicha cantidad. Por razones de gestión y eficacia sólo se concederá una única ayuda por vivienda, la cual afectará a todos los miembros que habitan en la vivienda, resultando inadmitidas segundas o posteriores solicitudes que se realicen con cargo al presente programa.

A la solicitud debidamente cumplimentada habrá de acompañarse los siguientes documentos:

a) **Nacionalidad y Residencia.**

- D.N.I. de la persona solicitante y de los miembros que habitan en la vivienda, o libro de familia, en su defecto, o pasaporte y/o permiso de residencia de los mismos, en su caso.
- Volante colectivo de empadronamiento, expedido por el Registro del Ayuntamiento de Castrillón.

b) **Ingresos económicos.** Documentación a aportar relativa a la persona solicitante y a todos los miembros que habitan en la vivienda:

- Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos por todos los conceptos en los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- En los casos de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, en dónde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- Pensionistas y jubilados. Certificado de pensión expedido por la Seguridad Social.
- Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo relativa a las prestaciones percibidas, de todos los miembros mayores de 16 años que habitan la vivienda.

c) **Finalidad de la ayuda:**

- **Originales de las facturas de gasto sobre las que se solicita la ayuda y justificante de su abono**, que, por regla general, tienen que figurar a nombre de la persona solicitante. En caso contrario, deberá quedar debidamente acreditado que la persona solicitante sea el sujeto del gasto subvencionado, así como las circunstancias que imposibilitan la presentación de facturas a su nombre. Dichas facturas deberán contener, en todo caso el NIF del proveedor o empresa suministradora y de la persona solicitante, así como el concepto, importe, IVA, fecha y número de factura correspondiente.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

Para la recogida de solicitudes y mayor información al respecto podrán dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales, C/ Rey Pelayo, 27 Bj., de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00h. - Tfº 985 53 00 31.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Piedrasblancas, a dos de octubre de dos mil diecisiete.



Firmado
digitalmente por:
Alcaldesa en
funciones
D^a María del Mar
González Iglesias
Resolución Alcaldía
06/09/2017
02-10-2017